



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de marzo de 2020
(OR. en)

6186/20
ADD 1
LIMITE
PV CONS 8
ECOFIN 92

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Económicos y Financieros)

18 de febrero de 2020

ÍNDICE

Página

Actividades no legislativas

4.	Semestre Europeo de 2020	3
a)	Conclusiones sobre la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2020	
b)	Conclusiones sobre el Informe sobre el Mecanismo de Alerta 2020	
c)	Recomendación sobre la política económica de la zona del euro	
5.	Revisión de la gobernanza económica - Comunicación de la Comisión.....	3
6.	Preparación de las reuniones del G-20 de febrero (20 a 23 de febrero de 2020)	3
	Mandato de la UE para el G-20	
7.	Recomendación sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de 2018	4
8.	Conclusiones sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2021	4
9.	Varios.....	4
	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	5-9

Actividades no legislativas

- | | |
|---|-----------------|
| 4. Semestre Europeo de 2020 | |
| a) Conclusiones sobre la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2020 | 5819/20 |
| <i>Adopción</i> | |
| b) Conclusiones sobre el Informe sobre el Mecanismo de Alerta 2020 | 5821/20 |
| <i>Adopción</i> | 5822/20 + ADD 1 |
| c) Recomendación sobre la política económica de la zona del euro | 5687/20 |
| <i>Aprobación</i> | |

El Consejo adopta las Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2020 y las Conclusiones sobre el Informe sobre el Mecanismo de Alerta 2020, y aprueba un proyecto de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro, así como una nota explicativa que acompaña a la Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro.

Malta formula una declaración, que figura en el anexo (página 5).

- | | |
|---|-------------------|
| 5. Revisión de la gobernanza económica - Comunicación de la Comisión | 5817/20 + ADD 1-2 |
| <i>Exposición por la Comisión</i> | |

La Comisión realiza una exposición de su Comunicación sobre la revisión de la gobernanza económica.

- | | |
|---|---------|
| 6. Preparación de las reuniones del G-20 de febrero (20 a 23 de febrero de 2020) | 5892/20 |
| Mandato de la UE para el G-20 | |
| <i>Aprobación</i> | |

El Consejo aprueba el mandato de la UE para el G-20 para las próximas reuniones de los ministros de finanzas del G-20 y de los gobernadores y subgobernadores de los bancos centrales en Riad(20-23 de febrero).

7. **Recomendación sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de 2018** 5760/1/20 REV 1 +
Adopción COR 1
5760/20 ADD 1
+ ADD 1 COR 1

El Consejo adopta la Recomendación sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2018, con el voto en contra de los Países Bajos y la abstención de Suecia.

Suecia y los Países Bajos formulan una declaración, que figura en el anexo (página 6).

8. **Conclusiones sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2021** 5759/20
Adopción

El Consejo adopta unas Conclusiones que establecen sus prioridades para el presupuesto de la Unión para 2021 (doc. 6092/20). Las Conclusiones se enviarán a todas las instituciones de la Unión y se emplearán como punto de referencia para las próximas negociaciones presupuestarias con el Parlamento Europeo.

9. **Varios**

La Comisión informa acerca de la adopción de un informe con arreglo al artículo 126, apartado 3, en el que se revisa el cumplimiento por parte de Rumanía del criterio de déficit.

Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos que figuran en el documento 5855/1/20
REV 1

Ad punto «B» **Semestre Europeo de 2020**
n.º 4: **c) Recomendación sobre la política económica de la zona del euro**
 Aprobación

DECLARACIÓN DE MALTA

«Apoyamos la labor de la UE y de la OCDE en la tarea de limitar la elusión fiscal y la planificación fiscal abusiva;

Apoyamos también la búsqueda de una solución consensuada en el Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios de la OCDE junto con las reformas fiscales internacionales en curso sobre la digitalización de la economía;

No obstante, nos preocupa que la redacción utilizada en la Recomendación 2 de este año sobre la política económica de la zona del euro exceda los parámetros conocidos en el ámbito de la fiscalidad internacional;

Malta opina que la redacción que aparece en ella («carrera a la baja») es ambigua y parece insinuar que los niveles impositivos más bajos son dañinos o abusivos en sí mismos;

Malta no comparte esta opinión. Para Malta, la competencia fiscal solo es preocupante si es «dañina» por naturaleza, algo cuyos parámetros se detectan en el trabajo internacional y de la UE en materia de prácticas fiscales dañinas;

También conviene recordar que la fijación de los niveles impositivos es un aspecto inherente de la soberanía de un país;

Nuestras inquietudes sobre cómo se supone que dicha aseveración en la Recomendación 2 se vaya a traducir en la práctica (con vistas a abordar dicha Recomendación) no se han tratado en el período previo a su adopción;

La recomendación sobre la política económica de la zona del euro es prematura, dado el enfoque «sin prejuicios» adoptado en las actividades en curso en el Marco inclusivo sobre la erosión de la base imponible y traslado de beneficios;

Por lo tanto, Malta se abstiene en lo relativo a la adopción de la presente Recomendación del Consejo».

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE SUECIA Y LOS PAÍSES BAJOS
sobre la aprobación de la gestión del presupuesto DE LA UE DE 2018:**

«Por lo que se refiere a lo siguiente:

- el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la ejecución del presupuesto de la UE correspondiente al ejercicio de 2018;
- la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de la UE de 2018;
- la recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2018;

Suecia y los Países Bajos:

Lamentan que el nivel de error estimado por el Tribunal siga estando por encima del umbral de importancia relativa del 2 % y que haya aumentado en 2018 con respecto a 2017, del 2,4 % al 2,6 %.

Lamentan que por vigésimo quinto año consecutivo el Tribunal de Cuentas Europeo no haya podido hacer una declaración de fiabilidad sin reservas sobre el presupuesto de la UE en su conjunto y que el porcentaje de error para los gastos se mantenga por encima del umbral aceptable del 2 %.

Lamentan que, desde hace años, la ejecución del presupuesto de la UE no esté en consonancia con las normas acordadas. No podemos felicitarnos por las exiguas mejoras en algunos aspectos cuando una gran parte del presupuesto de la UE sigue siendo proclive a un nivel de error elevado.

Subrayan la diferencia entre el nivel de error estimado en relación con los pagos sujetos a reembolso (inferior al 4,5 %) y el nivel de error estimado en relación con los gastos basados en derechos (2 %) y enfatizan que la reducción de los niveles de error en lo que respecta a los pagos sujetos a reembolso debe ser una prioridad fundamental. La diferencia considerable entre ambos porcentajes de error pone de manifiesto la necesidad de reformar la gestión del presupuesto de la UE, en particular mediante la aplicación de normas de financiación menos complejas y haciendo más hincapié en los resultados;

Se muestran preocupados por las deficiencias de las autoridades de auditoría detectadas por el Tribunal. El trabajo de las autoridades de auditoría desempeña un papel fundamental a la hora de garantizar la regularidad del gasto financiero. Por tanto, animan a todos los agentes implicados en la gestión y el control de la ejecución del presupuesto de la UE a que sigan mejorando su trabajo con el fin de obtener, junto con la simplificación de las normas de financiación y los procedimientos de ejecución tanto a nivel de la UE como en los Estados miembros, un impacto positivo en el nivel de error estimado.

Lamentan que el porcentaje estimado de error comunicado por el Tribunal en la zona de cohesión haya aumentado de manera significativa, pasando del 3,0 % del año pasado al 5,0 % este año, y se mantenga muy por encima del umbral de importancia relativa del 2,0 %. Observan que los gastos auditados han pasado de 8000 millones de euros en 2017 a 23 600 millones de euros en 2018. Sin embargo, dado que el riesgo de error es elevado para este gasto, el importe parece relativamente bajo con respecto al nivel total de pagos de 54 500 millones EUR y podría aumentar en función de un análisis de riesgos.

Instan a la Comisión a que siga poniendo más atención en los resultados y en una gestión basada en los resultados. Para garantizar la confianza y la legitimidad es fundamental que el presupuesto de la UE aporte de manera eficiente beneficios verdaderos a los ciudadanos de la UE. En los debates en curso sobre el MFP será necesario estudiar la manera de rediseñar el presupuesto de la UE para que contribuya mejor a las prioridades políticas globales, genere más resultados y responda mejor a los desafíos imprevistos.

Instan encarecidamente a la Comisión y a los Estados miembros a que definan nuevas posibilidades de simplificar las normas y el marco reglamentario complejos que regulan el gasto presupuestario y los sistemas de ejecución de la gestión compartida de la UE a fin de mejorar su cumplimiento, y a que pongan el énfasis en los controles de primer nivel para contribuir a que los pagos sean correctos desde el primer momento. Es fundamental contar con una reglamentación más simple, más transparente y más previsible para garantizar una gestión correcta y eficiente de los fondos de la UE.

Invitan a la Comisión y a los Estados miembros a que intensifiquen los esfuerzos por promover la transparencia y la fiabilidad de las auditorías, en vista de las actuaciones encaminadas a aplicar el principio de confianza en las auditorías de otros organismos, y a hacer públicos los informes anuales de control de los Estados miembros».

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos recogidos en el documento 5856/20

Ad punto «A»
n.º 1:

Conclusiones sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales
Adopción

DECLARACIÓN DE ALEMANIA, CON EL APOYO DE AUSTRIA

«Con un espíritu transaccional, Alemania acepta la solución alcanzada de que de conceda a Turquía una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 del plazo para cumplir el criterio 1.1 de la lista de la Unión Europea de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales.

Esperamos que Turquía active antes del 31 de diciembre de 2020 el intercambio automático de información con todos los Estados Miembros sobre datos de cuentas financieras según el ECCI, cumpliendo así la obligación del ECCI de intercambiar información sobre cuentas financieras con todos los asociados pertinentes interesados».

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«En lo que respecta a las Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, en su punto 10, letra a), en relación con Turquía, Austria considera que «adoptar las medidas necesarias para aplicar de manera eficaz el intercambio automático de información» significa que se iniciará un verdadero intercambio automático de información con todos los Estados miembros a partir de principios de 2021, a más tardar».

Ad punto «A»
n.º 5:

Acuerdo UE-Japón sobre el PNR: Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones
Adopción

DECLARACIÓN DE IRLANDA

«La delegación irlandesa observa que el Coreper y el Consejo prevén adoptar una Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones de un acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre la transferencia y el uso de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) en un plazo inferior a tres meses desde la presentación de la correspondiente propuesta de Decisión al Consejo.

En estas excepcionales circunstancias, consciente de la importancia de la Decisión del Consejo propuesta y reconociendo la necesidad de que pueda adoptarse rápidamente, la delegación irlandesa no insistirá, en este caso, en su derecho a disponer de un plazo de tres meses dentro del cual Irlanda pueda ejercer su opción de notificar al presidente del Consejo su deseo de participar en la adopción y aplicación de la propuesta de Decisión del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión no considera necesario que una Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones indique una base jurídica sustantiva».
